

LINEAMIENTO PARA LAS PERSONAS ASESORAS EN MATERIA DE ÉTICA EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

2IN3ASF03

Versión 02

Noviembre, 2021

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES	9
CAPÍTULO II. NOMBRAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PERSONAS ASESORAS EN MATERIA DE ÉTICA	11
II.1. NOMBRAMIENTO	11
II.2. CAPACITACIÓN	12
II.3. OPERACIÓN	12
II.4. CAUSALES DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	14
CAPÍTULO III. MODIFICACIONES AL LINEAMIENTO	15
GLOSARIO	17
AUTORIZACIONES	19

Sin texto

PRESENTACIÓN

La Política de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) se ha convertido en el marco de referencia para garantizar que las personas servidoras públicas incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de la Institución, guíen su actuar acorde con los principios y valores señalados en el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación, así como en las Directrices para prevenir conflicto de interés dentro de la Institución.

La Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 130, emitida y aprobada por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), en su XXII Congreso celebrado en Emiratos Árabes Unidos en 2016, prevé entre otros criterios, la importancia de contar con un asesor de ética.

En razón de lo antes expuesto, se emiten los presentes Lineamientos para establecer la figura de la Persona Asesora en materia de Ética al interior de la Auditoría Superior de la Federación, como el primer contacto para asesorar, orientar, acompañar y dar seguimiento sobre temas relacionados con la Política de Integridad, a fin de coadyuvar con el Comité de Integridad en la vigilancia del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y las Directrices para prevenir conflicto de interés dentro de la Institución.

Sin texto

INTRODUCCIÓN

Objetivo

Establecer las funciones de las Personas Asesoras en materia de Ética de asesoría, orientación, acompañamiento y seguimiento de las personas servidoras públicas de la ASF y las personas morales o profesionales independientes habilitadas para participar en gestiones de su competencia; asimismo, las etapas del procedimiento de designación, capacitación, operación y conclusión.

Alcance

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicable a todas las personas servidoras públicas de la ASF, propuestas para desempeñar el rol de Persona Asesora en materia de Ética.

El Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación (CIASF) como Órgano Colegiado, es la única instancia facultada para interpretar este instrumento.

Principales ordenamientos

El presente lineamiento es regulado por el marco jurídico y normativo siguiente:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 2019.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.
- Acuerdo que reforma y adiciona el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.
- Directrices para prevenir conflicto de interés en la Auditoría Superior de la Federación (2IN3ASF02), publicado en el Sistema de Control de Documentos (SCD) en septiembre de 2019.
- Lineamientos de Operación del Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación Versión 04, publicado en el SCD.
- Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30. Código de Ética.

Sin texto

CAPÍTULO I.

PRINCIPIOS GENERALES

- 1) El CIASF tiene encomendadas entre sus funciones difundir la Política de Integridad, así como promover la relevancia de la ética pública e integridad entre las personas servidoras públicas de la ASF, para cuya labor habrá de auxiliarse de las Personas Asesoras en materia de Ética, designadas para cada Auditoría Especial y/o Unidad.
- 2) Las Personas Asesoras en materia de Ética y quien se encuentre a cargo de la Secretaría Técnica del CIASF, tanto en el ámbito individual como en representación del CIASF, serán responsables del tratamiento de los datos personales que se les proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

Sin texto

CAPÍTULO II.

NOMBRAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PERSONAS ASESORAS EN MATERIA DE ÉTICA

II.1. NOMBRAMIENTO

- 1) En cada Auditoría Especial y/o Unidad se nombrará, por regla general, a una persona servidora pública que se desempeñará como Persona Asesora en materia de Ética. En aquellos casos en que la persona titular lo considere necesario y el área esté integrada por más de 150 personas, podrán nombrarse más Personas Asesoras, tomando como máximo el número de Direcciones Generales de cada Auditoría Especial y/o Unidad.
- 2) La Persona Asesora en materia de Ética desempeñará el encargo durante el plazo de doce meses, con posibilidad de reelección hasta por una ocasión.
- 3) El procedimiento de selección será el siguiente:
 - a) Posterior a la sesión correspondiente del CIASF, se publicará la convocatoria por cada una de las Auditorías Especiales y/o Unidades, misma que deberá mantenerse abierta por un periodo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación.
 - b) Podrá postularse cualquier persona servidora pública de la institución a dicha convocatoria, ya sea por nominación propia o mediante propuesta del personal adscrito a la misma Auditoría Especial y/o Unidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Lineamiento.
 - c) Deberá presentarse un escrito breve en el que se señalen las razones por las cuales la persona candidata es la idónea para desempeñar dicho encargo.
 - d) Para ser Persona Asesora en materia de Ética, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - I) Contar con una antigüedad mínima de 12 meses laborando en la institución.
 - II) Conocer la normatividad de la ASF, particularmente la Política de Integridad.
 - III) Acreditar el cumplimiento del curso en línea "Política de Integridad".
 - IV) No haber sido sujeto de determinación del CIASF por falta ética contraria a la Política de Integridad.
 - V) No haber sido inhabilitado para trabajar en el sector público.

Posterior al cierre de la convocatoria, quedará firme el nombre de la persona servidora pública designada para desempeñar el encargo de Persona Asesora en materia de Ética. Cada Auditoría Especial y/o Unidad

realizará su propio proceso de selección debiendo observar, en todo momento, lo establecido en este Lineamiento.

- e) En el supuesto de que no se hayan recibido postulaciones para desempeñar el encargo de Persona Asesora en materia de Ética, ésta será designada por la persona titular de la Auditoría Especial y/o Unidad.
- f) La persona titular de la Auditoría Especial y/o Unidad comunicará mediante escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes, a la Secretaría Técnica del CIASF, el o los nombres de la o las personas servidoras públicas quienes hubiesen sido designadas en su área para desempeñar el encargo de Persona Asesora en materia de Ética.

Las personas designadas, previa capacitación, recibirán una constancia emitida por la Secretaria Técnica del CIASF, avalando su nombramiento y encomendándole a propiciar en el desempeño de su cargo la observancia de la Política de Integridad.
- g) Las personas servidoras públicas designadas para desempeñar el encargo de Persona Asesora en materia de Ética no recibirán una remuneración adicional, partiendo de la idea que dicho encargo es honorífico.
- h) Las Personas Asesoras en Materia de Ética que decidan postularse para un segundo periodo deberán cumplir con el procedimiento de selección descrito en este apartado.

II.2. CAPACITACIÓN

- 1) Las Personas Asesoras en materia de Ética acreditarán el conocimiento de las políticas y normas de la ASF relacionadas con la integridad.
- 2) La Unidad Técnica, en funciones de Presidencia del CIASF-junto con el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior (ICADEFIS), será el área encargada de organizar la capacitación a que estarán sujetas a acreditar las Personas Asesoras en materia de Ética.

II.3. OPERACIÓN

- 1) Las Personas Asesoras en materia de Ética contarán con un sello distintivo visible en su lugar de trabajo, a fin de facilitar que el personal sepa a quién consultar sobre asuntos relacionados con integridad; ya sea para asesoría o para informar inquietudes o sospechas de violaciones a la Política de Integridad.
- 2) Las Personas Asesoras en materia de Ética tendrán encomendadas las siguientes funciones:
 - l) Asesorar al personal de su área sobre conductas susceptibles de atentar contra la Política de Integridad o configurar un conflicto de interés; así como implementar medidas para prevenirlos.

- II) Promover la Política de Integridad.
 - III) Fomentar una cultura de integridad en el servicio público.
 - IV) Coadyuvar con la identificación de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de la Política de Integridad, informándolo en el Comité de Personas Asesoras en materia de Ética.
 - V) Asistir en la detección de obstáculos y eventos contrarios a un clima laboral idóneo; así como para el goce y disfrute de los derechos humanos en un clima de igualdad.
 - VI) Llevar un registro de las asesorías proporcionadas e informar los datos estadísticos en las sesiones del Comité de Personas Asesoras en materia de Ética.
 - VII) Al finalizar el periodo para el que la persona fue elegida, presentará un informe de las actividades realizadas.
- 3) Al momento de conocer sobre una posible falta a la Política de Integridad o una posible actualización de un conflicto de interés, su función consistirá en asesorar a la persona servidora pública para que presente su denuncia o escrito, según corresponda, a través de los mecanismos habilitados por el CIASF y en términos de la legislación aplicable, como se indica a continuación:
- I) En caso de que así sea requerido, la Persona Asesora en materia de Ética podrá acompañar a quien solicitó la asesoría en el procedimiento que corresponda.
 - II) En todo momento, la Persona Asesora en materia de Ética guardará la confidencialidad de la información que se haga de su conocimiento de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.
- 4) A fin de promover una cultura de integridad, se conformará un Comité de Personas Asesoras de Ética, integrado por la persona en funciones de la Secretaría Técnica del CIASF, quien actuará en la presidencia de este Comité y las Personas Asesoras en materia de Ética que se designen para cada Auditoría Especial y/o Unidad.
- I) Se emitirá la convocatoria por escrito, con un mínimo de dos días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias o hasta 24 horas antes para las sesiones extraordinarias; señalando el lugar, fecha y hora de la reunión e incluyendo el orden del día.

- II) El Comité de Personas Asesoras en materia de Ética sesionará una vez cada seis meses en forma ordinaria, a fin de intercambiar mejores prácticas de asesoramiento y atención, para promover y difundir una cultura de integridad y aprender sobre nuevos riesgos y casos específicos.
- III) Se celebrarán sesiones extraordinarias, en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- IV) Para la instalación de las sesiones y la toma de acuerdos, se requiere la asistencia de la persona designada en la presidencia, así como más del 50% de los integrantes. En caso de empate en las votaciones, el voto de la persona designada en la presidencia será el que decida el resultado de la votación.
- V) La persona que se desempeñe en la presidencia del Comité de Personas Asesoras en materia de Ética, deberá informar al CIASF en la siguiente sesión de los acuerdos tomados en dicho Comité.

II.4. CAUSALES DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO

- 1) Serán causales de conclusión del encargo de Persona Asesora en materia de Ética las siguientes:
 - I) Renuncia al empleo, cargo o comisión que desarrolla en la ASF.
 - II) Ser sujeto de sanción administrativa, por falta grave o no grave, señalada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - III) Ser sujeto de determinación del CIASF, en la que se resuelva una falta a la Política de Integridad.
 - IV) Renuncia voluntaria, al encargo de Persona Asesora en materia de Ética.
- 2) En caso de que la Persona Asesora en materia de Ética deje el encargo por cualquiera de las causales señaladas, deberá notificarlo por escrito y devolver el distintivo a la Secretaría Técnica del CIASF.

CAPÍTULO III.

MODIFICACIONES AL LINEAMIENTO

Las propuestas de modificación al Lineamiento serán enviadas al CIASF, para su valoración, estudio, viabilidad y, en su caso, aprobación.

Sin texto

GLOSARIO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	DENOMINACIONES
ASF	Auditoría Superior de la Federación
CIASF	Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación
DOF	Diario Oficial de la Federación
SCD	Sistema de Control de Documentos de la Auditoría Superior de la Federación

TÉRMINOS	DEFINICIONES
COMITÉ	Comité de Personas Asesoras en materia de Ética.
CONFLICTO DE INTERÉS	La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
DENUNCIA	La manifestación mediante la cual cualquier persona hace del conocimiento al CIASF, actos u omisiones de las personas servidoras públicas adscritas a la ASF que repercuten en el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como de las personas morales o profesionales independientes, habilitados por la ASF, para participar en gestiones de su competencia.
DENUNCIADO	La persona servidora pública de la ASF, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de la institución, que sea señalado por un posible incumplimiento a la Política de Integridad.
ESCRITO DE EXCUSA	Documento a través del cual la persona servidora pública informa de manera fundada y motivada la excusa que da motivo a situarse en un posible conflicto de interés o en un conflicto de interés real al jefe inmediato.
PERSONA ASESORA EN MATERIA DE ÉTICA	La persona servidora pública de la ASF que funge como primer contacto para asesorar, orientar, acompañar y dar seguimiento sobre temas relacionados con la Política de Integridad.
POLÍTICA DE INTEGRIDAD	Política de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación.
SOLICITANTE	La persona servidora pública de la ASF, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de la institución, que solicita a su jefe inmediato excusarse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación y resolución del asunto que pueda dar lugar a un posible conflicto de interés o conflicto de interés real.

Sin texto

AUTORIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en el apartado I.1., numeral 1) de los Lineamientos de Operación del Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación se emite la versión **02** del **Lineamiento para las Personas Asesoras en materia de Ética en la Auditoría Superior de la Federación (2IN3ASF03)**.

El presente Lineamiento fue aprobado por el Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación en su Primera Sesión Extraordinaria del 2021, celebrada el 25 de noviembre de 2021, mediante el acuerdo CIASF-SE-NOV-002-2021, y entrará en vigor el día de su publicación en el Sistema de Control de Documentos de la ASF (SCD).

Dr. Eber Omar Betanzos Torres
Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación
y Presidente del Comité
de Integridad

	Nombre	Rúbrica
Elaboró	Leonor de Jesús Figueroa Jácome	
Revisó	Gerardo Manuel Diez Vial	
Revisó	Jessica Eliane Padilla Ramírez	